



RESOLUCIÓN N° 23 (Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas: en el Artículo 68 y el Literal a.) del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y los Literales a.), b.) y e.) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y lo contemplado en el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico ejerce como la máxima autoridad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que tiene como función, entre otras, la de *“...decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario...”*¹

Que el Consejo Académico dentro de sus funciones estatutarias contempladas en los Literales a.), b.) y e.) del Artículo 18 Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario-, es el órgano colegiado competente para:

- a.) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.*
- b.) *Dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos académicos*
- e.) *Expedir el calendario académico general de conformidad con los estatutos”.*

Que en virtud del principio de participación contenido en el numeral 6 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el Consejo Académico de la Universidad ha promovido y atendido las iniciativas de profesores y estudiantes, encaminados a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de las actividades académicas, especialmente las contenidas en el calendario académico.

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la Resolución Nro. 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Que el 06 de abril de 2021, la Universidad suscribió el el Contrato de Suministro Nro. 1002 con la Caja Colombiana del Subsidio Familiar COLSUBSIDIO cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-I, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL”*

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 159 de mayo 26 de 2020, se reglamentó el plan de préstamo de uso de equipos de computación y apoyo a la conectividad para los estudiantes de pregrado de la Universidad, el cual, según lo previsto en el artículo primero ibídem, sólo regirá hasta el término que dure la medida de aislamiento preventivo.

¹ Ley 30 de 1992. Artículo 69, Literal a)

RESOLUCIÓN N° 23
(Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Que como consecuencia de lo anterior, la Universidad Distrital suscribió el Contrato Interadministrativo Nro. 1143 del 29 de mayo de 2020 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, cuyo objeto es *“CONTRATAR UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y DISPOSITIVOS PARA ESTUDIANTES, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONTINUIDAD DE LAS CLASES DE MANERA REMOTA (CLASES VIRTUALES), POR EL AISLAMIENTO REQUERIDO PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL COVID- 19, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES”*

Que la Rectoría de la Universidad mediante Resolución Nro. 176 de junio 17 de 2020, adoptó en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los protocolos de bioseguridad y guía de trabajo en casa para la prevención, mitigación y control del Coronavirus “COVID 19”.

Que el Consejo Académico mediante Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 expidió el calendario académico especial del año 2021 para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia., estableciendo entre otras actividades académicas del periodo académico de 2021-1, las siguientes:

ACTIVIDADES	2021- I	RESPONSABLES
Inicio de clases.	Marzo 23/2021	Comunidad Universitaria.
Evaluaciones finales.	Del 12 al 17 de julio/2021	Docentes.
Habilitaciones.	Del 19 al 23 de julio/2021	Docentes.
Proceso de cierre de semestre.	Julio 26/2021	Coordinadores Proyectos Curriculares.
Franja de vacaciones docentes (15 días Calendario).	Del 26 de julio al 09 de agosto/2021	Concertadas con Decanaturas, División de Recursos Humanos, Docentes.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 27 de abril de 2021 por solicitud de la representación estudiantil, autorizó permiso académico para los estudiantes que deseen de manera voluntaria asistir a la jornada de movilizaciones programada para el día 28 de abril de 2021, fecha en la cual se convocó por el denominado “Comité Nacional de Paro”, a un paro nacional.

Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad siendo consecuente con el permiso académico inicialmente concedido por el Consejo Académico y garantizando el derecho constitucional a la manifestación pacífica, por medio de la Circular N° 006 IE 7168-2021 de abril 29 de 2021, concedió permiso académico a partir de las 10:30 a.m., para los estudiantes que desearán de manera voluntaria asistir a la jornada de movilizaciones programadas para el día 29 de abril de 2021, haciendo un llamado en la importancia de cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión No. 7 ordinaria celebrada (6) de mayo de 2021, en respuesta a los hechos relacionados con la movilización ciudadana, informó por medio de **COMUNICADO** que:

“Apoya la manifestación pacífica y rechaza de manera categórica todas las formas de violencia sin importar su procedencia. Que la movilización nacional que inició el pasado 28 de abril, es expresión de la inconformidad que nace del deterioro social agudizada por la pandemia, la pobreza, la desigualdad y el claro retroceso de los indicadores sociales. Que se unen al llamado de múltiples actores para converger y proponer soluciones a la crisis que vive nuestra sociedad y construya caminos para la paz, la democracia, la justicia social y el desarrollo sostenible. Comparten plenamente el

RESOLUCIÓN N° 23 (Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

comunicado emitido por otras universidades públicas y privadas del país, y hacen un llamado a los distintos actores sociales e institucionales involucrados en la actual coyuntura, a fortalecer el diálogo amplio, inclusivo y honesto alrededor de temas estructurales y urgentes que requiere nuestro país. Reiteran que la Universidad Distrital es territorio de paz y diálogo abierto, para toda su comunidad y para la ciudadanía que requiera de ella. Desde nuestra comunidad asumen el compromiso como centro de pensamiento y ponen a disposición de la ciudad y el país el conocimiento de la institución, de sus profesores, estudiantes, egresados, trabajadores y directivos para viabilizar canales de estudio y deliberación que ayuden a la definición de propuestas integrales en busca de una resolución a corto, mediano y largo plazo de la problemática actual.”

Que el Rector de la Universidad, en su condición primera autoridad académica-administrativa de la Institución y Presidente del Consejo Académico, en sesión virtual de la corporación colegiada que preside, en sesión del once (11) de mayo de 2021, señaló expresamente que:

“(…) En su criterio ha aumentado la población que participa en las movilizaciones de protesta contra el Estado, debido a la pobreza y demás necesidades que no son satisfechas. Expresa que, Colombia es un país con amplias brechas sociales debido a la desigualdad y la pobreza que han aumentado en la sociedad Colombiana, las tasas de desempleo aumentaron 5% afectando a la población juvenil, que se agudizó naturalmente a causa de la pandemia y la parálisis económica, que generó desempleo, cierres de empresas medianas y pequeñas y por ende aumentó la pobreza, esto ha generado inconformidades en las multitudes. Considera que la comunidad de la Universidad debe estar en el escenario de concertación de acuerdos que permitan superar esta coyuntura, que tiene efectos al interior de la Institución como se evidencia en el paro de estudiantes que impactan en las actividades académicas, administrativas y de orden presupuestal; por ello, se debe estar atento en participar de los debates para proponer diálogo que permita sortear las dificultades que se presentan”.

Que en coherencia con los planteamiento del Consejo Superior Universitario y del Rector de la Universidad, el Consejo Académico en sesión del trece (13) de mayo de 2021, Acta 010, encontró pertinente la promoción de un verdadero currículo alterno para la interacción de actividades, evitando no solo que la Universidad se cerrara, sino que estando abierta, se llamara a continuar con los procesos de formación propios de nuestra naturaleza universitaria, para construir una salida viable y creativa, **invitando a la comunidad universitaria** a mantener las aulas abiertas como espacios de deliberación y aporte desde la academia, a la construcción de país a través de la consolidación de reflexiones, propuestas y estrategias, elaboradas de manera conjunta entre docentes y estudiantes, por lo que el Rector de la Universidad, en dicha sesión, expresó que:

“(…) la pandemia ha agudizado los quiebres sociales, en la Universidad se han presentado una serie de medidas para mitigar los impactos tales: ampliación de matrícula y matrícula cero, apoyo alimentario, préstamos de equipos, apoyo de conectividad, apoyo psicológico y atención a la comunidad en general. Sin embargo, no es susceptible a la suspensión de servicios por la posible coyuntura actual que obedece a la dinámica social de los estudiantes y de los docentes. Este es un tema, que en caso de suspensión de actividades académicas se debe evaluar detenidamente teniendo en cuenta las implicaciones para la Universidad”.

Que en la sesión del Consejo Académico llevada a cabo el veinticinco (25) de mayo de 2021, Acta 011, el Consejero **SANTIAGO MEDELLÍN RESTREPO** informó que:

“...se elaboró un derecho de petición que pretende una modificación al Calendario Académico, esta propuesta viene impulsada desde la asamblea estudiantil, con una postura de los estudiantes respecto al paro estudiantil. Puntualmente, se solicita “1. Un pronunciamiento contundente por parte de vicerrectoría o consejo académico frente al paro

RESOLUCIÓN N° 23 (Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

*estudiantil con directrices que garantice la reposición total del tiempo usado en el mismo y permita a los docentes modificar su programa académico de acuerdo a las condiciones del paro y a las nuevas condiciones del calendario académico. 2. La modificación del calendario académico en el momento oportuno, estableciendo nuevas fechas límites para reportar las calificaciones teniendo en cuenta el tiempo de duración del paro y la reposición de las clases”. **Aclara que el paro estudiantil inició el 03 de mayo de 2021.** Expresa que, exista o no un currículo alterno, considera la necesidad de reponer semanas de clases ya que, según lo planteado por los estudiantes no hay una normalidad académica. **Es importante que se responda una vez finalizado el paro estudiantil ¿Cómo se realizará la reposición del tiempo a solicitud de los estudiantes?***

Que en respuesta a lo anterior, en la sesión del Consejo Académico del veinticinco (25) de mayo de 2021, Acta 011, el Vicerrector Académico informó que:

*“...no es posible establecer el tiempo de reposición y la disponibilidad de recursos económicos que se requieren. Este Consejo emitió un Comunicado a la comunidad universitaria en general manifestando su postura; así mismo, en el Acta de la sesión N° 10 de 2021 de este Consejo, **se estableció como fecha de corte el 29 de junio del año en curso y se declaró en sesión permanente para la toma de decisiones a las que haya lugar.**”*

Que el Consejo Académico expidió la Circular Nro. 2 de mayo 25 de 2021, en la que se informó a la comunidad que:

“...se acordó modificar el calendario académico en relación con la fecha de digitación del primer corte de notas en el sistema de gestión académico. Este ajuste se orienta a no contemplar el plazo estipulado en la Resolución 018 de 2021 de este órgano colegiado en lo concerniente a la actividad del reporte de notas del 35% del primer corte. Lo anterior indica que queda abierta la posibilidad del registro de notas según acuerdos entre estudiantes y profesores durante el tiempo establecido para el periodo académico 2021-1. Dicha determinación se toma teniendo en cuenta las circunstancias sociales actuales, y así mismo, los lineamientos de este Consejo en relación con la adopción de la modalidad de currículo alterno. Es de anotar que el propósito de las directivas académicas es mantener la universidad abierta y favorecer las reflexiones y discusiones de los diferentes estamentos en el marco de la actual situación por la que atraviesa nuestro país. El Consejo Académico se mantiene atento al desarrollo de los acontecimientos y en actitud de escucha sobre las inquietudes, necesidades y proposiciones planteadas a través de los representantes de los diferentes estamentos; lo anterior con la intención de tomar las mejores decisiones de acuerdo con la normativa vigente, en favor de nuestra comunidad universitaria y en defensa de la calidad académica”.

Que el Consejo Académico mediante la Resolución Nro. 19 de mayo 26 de 2021, atendiendo a los acuerdos entre estudiantes y profesores, dispuso mantener abierto el aplicativo académico para el reporte y registro de notas, por lo menos hasta que la emergencia social y sanitaria por la que atraviesa el país se supere, procediendo a derogar la Resolución Nro. 18 de mayo 14 de 2021, que ampliaba la fecha para el reporte del primer corte de calificaciones, actividad contenida en la Resolución 06 de marzo 02 de 2021 del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico mediante la Circular Nro. 3 de junio 14 de 2021, con la convicción de cumplir los objetivos misionales de la Universidad, y reconociendo el movimiento universitario, hizo un llamado a toda la comunidad académica para asistir a las actividades curriculares definidas por el calendario académico 2021-1, y avanzar en el desarrollo del semestre, **instando para que a partir del 15 de junio de 2021** se diera continuidad al calendario académico, en especial a lo relacionado con los contenidos de los espacios académicos y a que, se debía concertar entre estudiantes y profesores, la realización de pruebas y evaluaciones después del lunes 21 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 23 (Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Que en sesión virtual extraordinaria Nro. 16, llevada a cabo el dieciséis (16) de junio de 2021 del Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica presentó ante el máximo organismo de dirección académica de la Universidad el Proyecto de Resolución: ***“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”***, el cual, ante la iniciativa de la representación estudiantil ante esta corporación colegiada, debía ser ampliamente socializado en las bases constituida en las Asambleas Estudiantiles. Así mismo, se aprobó:

1. *La suspensión temporal, transitoria y excepcional del desarrollo de la evaluación docente correspondiente al periodo académico de 2021-1 por parte de los estudiantes de pregrado de la Universidad, hasta tanto se supere la coyuntura al interior de la Universidad por cuenta de la emergencia social por la que atraviesa el país.*
2. *Adicionalmente, que el Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”, sea ampliamente socializado entre la comunidad de docente en general, las Decanaturas de Facultades y los Consejos de Facultad, para su conocimiento y aportes.*
3. *Escuchar en una sesión virtual especial ampliada del Consejo Académico, las inquietudes, necesidades y proposiciones planteadas a través de los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los interlocutores de los estudiantes delegados por las Asambleas Permanentes, que se propone se realice esta sesión especial pública para conocimiento de toda la comunidad universitaria en general con transmisión vía streaming por los canales virtuales con que cuenta la Universidad.*

Que la dirección y administración de la Universidad en cabeza del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y la Rectoría de la Universidad, no han sido ajenas a la interpretación de la realidad social que vive el país, por lo que se ha estado proclive a la búsqueda permanente de soluciones, esto es, reelaborando y formulando acciones encaminadas a minimizar el impacto académico-administrativo para lograr la culminación del semestre académico de 2021-1, en un ambiente de escucha, tolerancia, responsabilidad, respeto a la autonomía individual y a las libertades académicas, investigación, docencia, participación, expresión, información de aprendizaje y de cátedra.

Que en sesión especial ampliada virtual del Consejo Académico realizada el dieciocho (18) de junio de 2021, con la participación de los representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Superior Universitario; el Consejo Académico; los diferentes Consejos de Facultad e interlocutores de los estudiantes que integran las distintas Asambleas Permanentes de los estudiantes, **estos últimos insistieron en mantenerse en paro estudiantil indefinido iniciado el 03 de mayo de 2021**; por su parte, el estamento profesoral a través de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario; el Consejo Académico; los diferentes Consejos de Facultad, manifestaron que han dado continuidad a su labor misional de docencia, extensión e investigación.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión virtual realizada el veinticuatro (24) de junio de 2021, por unanimidad solicitó al Consejo Académico, i) La presentación de un informe pormenorizado por cada de las Facultades correspondiente a las actividades académicas desarrolladas en el presente periodo académico de 2021-1; y ii) La presentación y recomendación de una propuesta encaminada a superar la coyuntura por la que atraviesa actualmente la Universidad, por cuenta del paro estudiantil.

RESOLUCIÓN N° 23 (Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria virtual llevada a cabo el veintiocho (28) de junio de 2021, por decisión mayoritaria (8 votos a favor y 1 en contra) aprobó la suspensión temporal del calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER de manera temporal a partir del 1° de julio de 2021 el Calendario Académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 expedido por el Consejo Académico, hasta cuando se superen las situaciones que han impedido el normal desarrollo de las actividades académicas, de conformidad con la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO. – En consonancia con lo expresado en la parte considerativa y en los términos de lo resuelto en el presente artículo, recomendar la suspensión de la prestación de los servicios contratados para *“apoyo alimentario”* y *“apoyo de conectividad”*, y otros servicios conexos.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR de la medida transitoria de suspensión del calendario académico, las siguientes actividades que por su especial impacto en los diferentes procesos misionales de la Universidad no pueden suspenderse:

- a.) Actividades de coordinación académico-administrativa y de bienestar institucional.
- b.) Ceremonias de grado.
- c.) Convenios de proyección social, de consultoría y asesoría.
- d.) Congresos, conferencias y seminarios que se encuentren en curso.
- e.) Convocatorias internas y externas.
- f.) Cursos libres y programas de extensión.
- g.) Proceso de inscripción, registro y admisión de estudiantes.
- h.) Procesos de transferencias internas, externas y reingresos, en especial los reingresos excepcionales en el marco del programa académico transitorio de retomo.
- i.) Proceso de autoevaluación, autorregulación, acreditación y/o renovación de registro calificado.
- j.) Proyectos de investigación en curso.

PARÁGRAFO.- La Universidad deberá garantizar la continuidad de las actividades relacionadas en el presente artículo, a través de los medios convencionales o las herramientas virtuales que la tecnología ofrece durante la permanencia de la emergencia social y sanitaria por cuenta del coronavirus “Covid 19”.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Rector de la Universidad, en su condición de primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que autorice actividades académicas misionales no contempladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- CONFIRMAR que el periodo de vacaciones de quince (15) días calendario de los docentes de planta, permanece tal como fue dispuesto en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 del Consejo Académico.



RESOLUCIÓN N° 23
(Junio 29 de 2021)

“Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución N° 06 de marzo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 5°.- EFECTOS LEGALES.- En virtud del principio de publicidad que señala la Ley 1437 de 2011, particularmente lo establecido en el Art. 65° de la Ley Ibidem, que fue modificada por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general, mediante comunicación y publicación en la página WEB, o cualquier canal digital-virtual habilitado por la Institución, que permita la difusión masiva de la misma.

ARTÍCULO 6°.- EFECTOS JURÍDICOS. La presente Resolución modifica transitoria y excepcionalmente las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución N° 06 del 02 de marzo de 2021 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2021.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
PRESIDENTE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
SECRETARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
Revisó	Marco E. Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado CPS Secretaría General UDFJC	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica UDFJC	
Declaramos que hemos revisado la presente resolución y la hemos encontrado ajustada al Artículo 84° de del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad -Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU, modificado por el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 del CSU y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y Secretaria del Consejo Académico.			